

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 16 DE ENERO DE 1834.

## ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = Siendo el cupo del Subsidio comercial de esta Provincia el mismo que el del año anterior, mientras la Superioridad no determine otra cosa, procederán V. á formar el correspondiente repartimiento de la cuota que está señalada á ese pueblo entre los individuos sujetos á este impuesto, y con sugesion á las instrucciones del ramo y órdenes vigentes, en términos que para el dia 15 del proximo mes de Febrero se halle en esta Intendencia para su examen y aprobacion si la mereciese; en el concepto de que pasado dicho tiempo sin haberlo ejecutado me veré precisado á adoptar severas providencias por esta omision. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 14 de Enero de 1834. = Miguel Boltri. = Señores Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

El Sr. Intendente de Rentas Reales de esta Provincia ha remitido á esta redaccion para su publicacion en el Boletin la siguiente Real orden, que á este fin le ha dirigido el Sr. Inspector de Minas de Jaen y Córdoba.

»Direccion general de Minas. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reyno con fecha 13 de Diciembre dice de Real orden á esta Direccion de mi cargo lo que sigue. S. M. la REYNA Gobernadora se ha euterado de lo espuesto por V. S., igualmente que por la Junta de Fomento de la riqueza del Reyno, y de D. Jacobo Maria de Parga, sobre la inteligencia que ha de darse al artículo 13 del

Real decreto de 4 de Julio de 1825, combinado con el 6.º del mismo, en orden al tiempo preciso en que los descubridores, restauradores, y compañías de Minas deben hacer uso del privilegio que por el primero de dichos artículos se les concede de poder tomar hasta tres pertenencias contiguas sobre el mismo criadero; y conformandose S. M. con el dictamen de los informantes ya citados, se ha servido declarar, que los concesionarios conservan indefinidamente el derecho á la pluralidad de pertenencias contiguas sobre un mismo criadero, siempre que el terreno esté libre y franco." = El Inspector de Minas de Jaen y Córdoba: Manuel Correas.

D. Antonio Vicente Lovariñas, Alcalde mayor primero, Corregidor y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y L. Ciudad &c. = Hago saber á todos los vecinos de esta Capital que por cualquier concepto deban ser inscriptos en el repartimiento de Paja y utensilios, ya sean propietarios de fincas rusticas y urbanas, colonos ó arrendadores, artistas y cualesquiera otra clase de industria, comercio y grangeria, que en el término preciso y perentorio de veinte dias, contados desde el de la fecha, presenten en la Contaduria del Excmo. Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que hayan reportado en el año proximo pasado, para que sirvan de base en el repartimiento del corriente que ha de formarse, y con sujecion al modelo que rige y está de manifiesto en citada Oficina; bajo el concepto que los que no hayan tenido variacion en sus productos y utilidades desde la última relacion presentada en dicha Contaduria no están obligados á dar otra nueva: en inteligencia que pasado el término prefijado no se admitirá relacion alguna, y sufrirán los morosos el perjuicio prevenido por la Real Instruccion del ramo. Lo que se manda publicar para que llegue á noticia de todos. Córdoba 14 de Enero de 1834. = Lovariñas. = Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento: Rafael Vazquez de la Torre, Secretario.

D. Antonio Vicente Lovariñas, Subdelegado de Mostrencos, Vacantes y Abintestatos de esta Provincia, por la REYNA nuestra Señora, Dios la guarde &c. = Por el presente se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas, Corporacion ó Establecimiento que se considere tener derecho á las fincas que como vinculadas poseía el Presbítero D. Antonio Cecilio de Cárdenas, vecino de la ciudad de Lucena, y han quedado vacantes por

su fallecimiento ocurrido en 5 de Agosto de 1828, y bajo tal concepto han sido denunciadas en esta Subdelegacion de mi cargo, y por ante el infrascrito Escribano titular de la misma por especial Real orden, á fin de que en el término de 30 dias, que por tercero y último se les concede, comparezcan á deducirlo; en inteligencia de que pasado se procederá á lo que haya lugar, y cuyas fincas son las siguientes. = Una suerte de olivar de diez y ocho aranzadas partido de cañada blanca, término de dicha ciudad. = Otra idem de seis aranzadas de olivar partido de campo de aras de dicho término. = Otra idem de una y cuarta aranzadas de olivar partido de las Tranqueras, dicho término. = Otra de diez celemines de tierra calma partido de la Vega de dicho término. = Otra de diez celemines de tierra calma partido del Maquedano, ruedo de dicha ciudad. = Una casa calle Cabrillana, de dicha ciudad. = Un censo de mil novecientos reales de principal y cincuenta y siete de réditos anuales, sobre casa calle de Cabrillana, que pagaba el año de 1828 Francisco Ximenez (alias Malillo.) = Y para que llegue á noticia de todos he mandado fijar el presente por mi providencia de este dia á solicitud del Fiscal de esta Subdelegacion. Dado en la ciudad de Córdoba á 23 de Diciembre de 1833. = Antonio Vicente Lovariñas. = Por mandado de dicho Sr.: Francisco de Cárdenas Rodriguez Osorio.

D. Antonio Vicente Lovariñas, Subdelegado de Mostrencos, Vacantes y Abintestatos de esta Provincia, por la REYNA nuestra Señora, Dios la guarde &c. = Por el presente se cita, llama y emplaza á cualesquiera personas, Corporaciones ó Establecimientos que se consideren tener derecho á los bienes que por su fallecimiento abintestato dejó Luis Alejandro, vecino que fue de la villa de Fuenteobejuna de esta Provincia, á fin de que en el término de 30 dias, que por segundo se les concede, comparezcan á deducirlo en esta Subdelegacion y por ante el infrascrito Escribano titular de la misma por especial Real orden; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar. Dado en la ciudad de Córdoba á 7 de Enero de 1834. = Antonio Vicente Lovariñas. = Por mandado de dicho Sr.: Francisco de Cárdenas Rodriguez Osorio.

D. Juan Marchante Molero, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor por S. M. la REYNA nuestra Señora (Q. D. G.) de la villa de Cabra, su término y jurisdiccion &c. =

Hace saber : que en el día diez y nueve del corriente mes , y hora de las doce de su mañana , ha de celebrarse en la Sala de Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento , establecida en el Real Pósito de dicha villa de Cabra , el remate del abasto de carnes en Carnicerías publicas , de las especies de Baca , Carnero y Cabra para el consumo del vecindario en el presente año ; á cuyo efecto , y bajo las condiciones y bases que estarán de manifiesto en la Secretaría de Cabildo , se invitan licitadores que quieran hacer proposiciones , las que les serán admitidas , en el concepto de que se crean útiles al comun y arregladas á dichas condiciones ; instruyendoseles de los derechos que gravitan sobre referidas especies de carnes. Cabra 4 de Enero de 1834. = Juan Marchante Molero. = Por mandado de dicho Sr.: Francisco José Pastor.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor primero, dictada el 9 del actual , se ha mandado entre otras cosas publicar la subasta de unas casas situadas en la calle Balladares número 25 , que se hallan apreciadas en la cantidad de 3892 rs. para que la persona que quiera hacer postura á ellas lo verifique en dicho Juzgado por la Eseribanía de D. Andres de Heredia , la cual le será admitida siendo arreglada.

Lista de los libros que se hallan de venta en la librería de Berard. = Tratado sobre el movimiento y aplicacion de las aguas, su autor D. José Mariano Vallejo: 3 tomos en 4.<sup>o</sup> rustica en 120 rs. = Tratado de mecanicas practicas por el mismo autor: un tomo en 8.<sup>o</sup> pasta en 18. = Aritmética de niños del mismo, en pasta 6. = Cartilla para aprender en menos de la mitad del tiempo, por el mismo 2. = Ideas primarias acerca de los números, por el mismo á 4. = Egecuciones del método de leer en pasta, por el mismo autor en 8. = Teorias de la lectura, por el mismo autor en 6. = Coleccion de la clave y reglas de leer, por el mismo autor, en ocho pliegos de marca mayor á 40. = Idem de papel comun á 4.

*Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.*

Trigo de 30 á 33. = Cebada de 16 á 17. = Habas de 26 á 27. = Aceite en los molinos del término á 36 rs.